CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "DACA IMPORT EXPORT" ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 30/2014 - "ADQUISICIÓN DE 12.000 TONELADAS DE MINERAL DE HIERRO".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"DACA IMPORT EXPORT DE CARLOS MEYER"**, con **RUC Nº 622556-0,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por su Propietario el **SR. CARLOS ANTONIO MEYER WACHHOLZ**, con **C.I Nº 622556-0.,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la provisión por parte de ésta última de **"12.000 TONELADAS DE MINERAL DE HIERRO"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Internacional SBE Nº 30/2014**, aprobado por **Resolución PR Nº 474/2014**, de fecha 10/07/2014 de la Presidencia de la INC y su rectificación por **Resolución PR N° 520/2014** de fecha 31/07/2014.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proy.	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	2	01	01	----	420	30	001	*99*	***USD 1.320.000***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 272.296.------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional SBE Nº 30/2014, convocado por INC, según resolución N° 223/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 474/2014 y su rectificación por Resolución N° 520/2014 de fecha 31 de julio de 2014. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Descripción	DACA IMPORT. EXPORT. de Carlos Antonio Meyer W.				
		Precio Unitario en USD (IVA incluido)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total en USD (IVA incluido)
12.000 TONELADAS DE MINERAL DE HIERRO						
1	Mineral de Hierro	110	12.000	MUTUN	BOLIVIA	1.320.000
Precio Total USD IVA. INCLUIDO						1.320.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de Dólares Americanos **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (USD 1.320.000.-)** ----------

5.1 La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la reposición de las partidas que se encuentren fuera de las especificaciones técnicas, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescripta en éste. ----------

5.2 Para oferentes domiciliados en el territorio nacional y que haya cotizado en guaraníes el precio del contrato podrá ser reajustado en caso que coincidentemente durante el proceso de ejecución y vigencia del contrato exista una variación del precio del dólar en un margen superior al cinco por ciento (5 %), para ello se aplicara la siguiente formula.

V1 = P x ((Cmc / Co) – 1)

P = Precio de los Bienes (en la oferta)

Cmc = tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano del ultimo hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de la Oferta *)

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado

Para oferentes que cotizan en moneda americana: **NO SE APLICA**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAN DE ENTREGA

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es 6 (seis) meses posteriores a su subscripción.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. Una vez iniciado el plazo de vigencia del Plan de Entrega EL PROVEEDOR se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los bienes, dentro del plazo estipulado. (**ANEXO Nº 1**). ----------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato será dirimida conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del PBC y las Cláusulas del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, éstas se obligan a someter sus diferencias conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Y en su defecto, las Partes acuerdan la competencia de los Juzgados y tribunales de la ciudad de la capital, República del Paraguay.).----------

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales podrá anular la adjudicación de la Contratación debido a irregularidades detectadas, así como consecuencia de la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad, de pleno derecho y automáticamente quedará sin efecto a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

9. FORMA DE PAGO

9.1. El pago por el servicio efectivamente realizado y que no fuere objetado y rechazado por la fiscalización, se hará en ventanilla de la Tesorería de la Institución y/o por CARTA DE CREDITO, dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de: CGC 11.1; Nota de Solicitud de pago, factura comercial, documentos de embarque, despacho de importación, acta de recepción del material firmado por los responsables de la Planta Industrial de Vallemi.----------

9.2. En ningún caso se otorgará Anticipo Financiero.----------

9.3. La facturación se realizará por la cantidad recepcionada en Planta Industrial de Vallemi, de acuerdo al tonelaje resultante en base seca descontado humedad y pureza.----------

10. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

10.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o se haya producido interrupción en la ejecución del contrato y se hubiere utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Los hechos imprevistos, de la naturaleza o de fuerza mayor detallados a continuación son meramente enunciativos, los cuales no constituyen limitaciones o impedimentos para otros que resulten manifiestamente imprevisibles, a saber: ----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar de inmediato a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula y otros impedimentos o imposibilidad manifiesta debidamente demostrados por EL PROVEEDOR, una vez aprobado por la INC, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor .----------

11. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión de los servicios dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por semana o fracción de siete días corridos de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, según informe responsable de los fiscalizadores, y serán deducidas de las facturas presentadas a cobro por los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La **INC** podrá optar, según su conveniencia y necesidad, dar por rescindido en forma inmediata el contrato cuando se produjere la demora de los bienes y EL PROVEEDOR no justificare el incumplimiento y no aportare las pruebas de descargo en tiempo y forma, o de aplicar las multas por atrasos sobre la totalidad del bien en demora por cada día de atraso, o sobre los saldos pendientes de entregas con plazos fenecidos, hasta el diez (10) por ciento del precio del contrato. Llegado a dicho límite, de pleno derecho podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato conforme a los términos del Artículo 59 de la Ley Nº 2051/003 con todas las consecuencias contractuales y legales emergentes del incumplimiento, y en caso de no hacerlo, seguirá aplicando la multa correspondiente.-.----------

12. INSPECCIÓN.-

Las inspecciones del material se realizarán dentro de los 3 días hábiles de la recepción, en cuanto a calidad y cantidad, en forma conjunta con técnicos de la INC, quienes serán designados por la Gerencia Industrial, con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas.----------

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la I.N.C. en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a EL PROVEEDOR de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

El plazo para reparar o reemplazar las partidas que se encuentran fuera de las especificaciones técnicas será de quince (15) días hábiles.----------

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

LA CONTRATISTA presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, extendida a la orden de la INC. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.------

LA CONTRATISTA deberá garantizar a través de la Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del mismo o sus ampliaciones, que las provisiones objeto de este contrato estarán exentos de defectos y que los mismos serán realizados en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

14. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de la calidad del bien, así como de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna partida no reúna dichas condiciones en el proceso de verificación, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo de quince (15) quince días hábiles de notificado por la INC.----------

Una vez completado el servicio, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al servicio, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales.----

15. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **EL PROVEEDOR** se atrasare en la provisión según lo prescripto en la Cláusula Decimo Primera de este contrato, o reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato de pleno derecho, conforme a los términos del artículo 59 de la Ley Nº 2051/003.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.-------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

17.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

17.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

18. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----

19. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.- ----------

20. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

21. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en la Clausula Decimo Primera de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto a ser reclamado judicialmente para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultantes de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

22. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

23. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

24. IMPUESTOS.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, aplicables al suministro, antes de la recepción del mismo.----------

25. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial sobre la calle Emiliano R. Fernández Nº 219 – Ciudad del Este, Paraguay.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

CARLOS ANTONIO MEYER
PROPIETARIO
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

ANEXO Nº 1

1. Especificaciones Técnicas

PUREZA = 90% EN $Fe^2 O^3$ Oxido Férrico
HUMEDAD MAXIMA = 5%
RECEPCION = Base Seca (se descontara de cada partida el porcentaje de humedad contenido en el material, hasta el máximo permitido (5%), partidas con humedad superior serán rechazadas

2. Plan de Entregas

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Cronograma	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	**Adquisición de 12.000 TONELADAS de Mineral de Hierro para la Planta Industrial de Vallemi.**	Primera partida: Mínima 3.000 TN	A los 30 días	Vallemi	A partir de la recepción de la orden de compra
		Las demás partidas mínimas de 3.000 TN	Cada 30 días, posterior a la primera y sub siguientes entregas	Vallemi	Hasta completar total de 12.000 Toneladas

Lugar de Entrega: PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI
Condiciones:

a) En la PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI puesto en el depósito incluye la descarga, para lo cual deberá disponer de los medios necesarios para el efecto (ej: Pala Cargadora, camiones volquetes, otros)

OBSERVACION:

1- El oferente adjudicado, de acuerdo a su conveniencia y/o capacidad logística, podrá entregar partidas superiores al mínimo, hasta completar el total adjudicado (12.000 toneladas), se aclara que en ninguna caso se recepcionara partidas inferiores al mínimo.
2- La entrega superior al mínimo será de única responsabilidad y decisión del proveedor, lo cual no implica compromiso por parte de la INC, al pago por partidas superiores a los 3.000 TN/MES, es decir se pagara, dentro de los treinta (30) días de la presentación de la Factura, el monto correspondiente al mínimo requerido, hasta la realización del pago total.
3- La medición del pesaje de cada partida se realizara por bascula de la Planta Industrial de Vallemi, en caso de que esta no funcione en el momento de recepción, se considerara lo consignado en el BL.

CARLOS ANTONIO MEYER
PROPIETARIO
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC